



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00336993-NEU-MEI - ACUERDO SALARIAL 2022- ATE-UPCN-UNAVP-

VISTO:

El EX-2022-00336993-NEU-MEI y las Actas Acuerdo suscriptas por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP); y

CONSIDERANDO:

Que el diálogo permanente con las asociaciones sindicales representativas de las y los agentes de la administración pública provincial constituye la herramienta para abordar las demandas de mejoras salariales;

Que en tal sentido los representantes del Poder Ejecutivo Provincial han mantenido reuniones de trabajo con las mencionadas asociaciones que representan a las y los trabajadores de la administración pública provincial, con miras de arribar a acuerdos salariales satisfactorios para todos los sectores involucrados;

Que en los acuerdos celebrados se acordaron, entre otros puntos, la actualización salarial trimestral por IPC para todo el año 2022 y la actualización de las asignaciones familiares en el mes de octubre del corriente;

Que la actualización salarial trimestral se implementará en los meses de abril, julio y octubre de 2022 y enero de 2023;

Que a los fines de su implementación, para la actualización correspondiente al mes de abril de 2022 se considerará el salario conformado en el mes de marzo 2022 y en las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada trimestralmente sobre el salario conformado en la última actualización;

Que en lo que respecta a las asignaciones familiares, las mismas se actualizarán conforme al índice de precios al consumidor (IPC), en el mes de octubre de 2022;

Que asimismo se acordó otorgar una suma no remunerativa no bonificable de pesos sesenta mil (\$60.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo, a abonarse en dos cuotas de pesos treinta mil (\$30.000.-) para las y los trabajadores convencionales bajo Leyes 2830, 2890, 2894, 2937, 2942, 2972, 3046, 3096, 3077, 3118, 3172, 3198 y 3215;

Que atento a que se encuentra abierta la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del escalafón general (Decreto N° 868/14), se considera oportuno hacer extensivo el pago de la

compensación “ropa de trabajo” a las y los agentes que se encontrarán dentro del ámbito de aplicación del mismo;

Que las actas suscriptas obran en el expediente consignado en el Visto como IF-2022-00345659-NEU-CGO#SFI (ATE), IF-2022-00345735-NEU-CGO#SFI (UPCN) e IF-2022-00345811-NEU-CGO#SFI (UNAVP);

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP), las que como **IF-2022-00345659-NEU-CGO#SFI**, **IF-2022-00345735-NEU-CGO#SFI** e **IF-2022-00345811-NEU-CGO#SFI** respectivamente, forman parte de la presente norma.

Artículo 2°: INCREMÉNTASE a partir del 1° de enero de 2022 en un siete por ciento (7%) el salario básico y adicionales remunerativos vigentes al 31 de diciembre de 2021 de las y los trabajadores comprendidos en los Anexos II y III de la Ley 2265, excluyendo cargos COP, y en las Leyes 2830, 2890, 2894, 2942, 2972, 3046, 3077, 3096, 3118, 3172, 3173, 3193, 3198, 3215 y 3325.

Artículo 3°: INCREMÉNTASE de forma progresiva, el salario básico y adicionales remunerativos de las y los trabajadores comprendidos en los Anexos II y III de la Ley 2265, excluyendo cargos COP, y en las Leyes 2830, 2890, 2894, 2942, 2972, 3046, 3077, 3096, 3118, 3172, 3173, 3193, 3198, 3215 y 3325, sobre los haberes correspondientes al mes de enero de 2022, aplicado el incremento previsto en el artículo 2° de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

- Enero 2022 cinco por ciento (5%)
- Febrero 2022 cinco por ciento (5%)
- Marzo 2022 tres por ciento (3%)

Artículo 4°: ACTUALÍZANSE trimestralmente por índice de precios al consumidor (IPC) los salarios de las y los trabajadores comprendidos en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP) y en las Leyes 2830, 2890, 2894, 2942, 2972, 3046, 3077, 3096, 3118, 3172, 3173, 3193, 3198, 3215 y 3325, en los meses de abril, julio y octubre de 2022 y enero de 2023, tomando como base el salario conformado en el mes de marzo 2022, aplicándose en las actualizaciones siguientes la variación acumulada trimestral sobre el salario conformado en la última actualización. La variación acumulada trimestral se calculará como una media ponderada del treinta y seis por ciento (36%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén, el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

Artículo 5°: ACTUALÍZANSE en el mes de octubre de 2022 las Asignaciones Familiares que perciben las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el semestre precedente, de acuerdo a la media ponderada establecida en el artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: OTÓRGASE a las y los trabajadores convencionales bajo las Leyes 2830, 2890, 2972, 3046,

3077, 3118 y 3215 y a aquellos que se encontrarán dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo General cuya paritaria fue abierta por Decreto N° 868/14, una suma no remunerativa y no bonificable de pesos sesenta mil (\$60.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo, a abonarse en dos (2) cuotas de pesos treinta mil (\$30.000.-), cada una de ellas en los meses de mayo y septiembre de 2022.

Artículo 7°: OTÓRGASE a las y los trabajadores convenionados bajo las Leyes 2894, 2937, 2942, 3096, 3172 y 3198 una suma no remunerativa no bonificable de pesos sesenta mil (\$60.000.-) en carácter de compensación por ropa de trabajo, a abonarse en dos (2) cuotas de pesos treinta mil (\$30.000.-) cada una de ellas en los meses de junio y octubre de 2022. El personal bajo Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3096, modalidad de temporada, percibirá dicha compensación en el caso de la primer cuota si hubiere prestado servicios efectivos hasta el 30 de abril de 2022 y para la segunda en el caso que se encuentren activos a la fecha de apertura de temporada 2022, la que será percibida con los haberes del mes noviembre 2022.

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE que lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del presente decreto, será extensible a las Comisiones de Fomento y a los contratos administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censo, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

Artículo 9°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 10°: El gasto que demande la implementación del presente decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Gobierno y Educación y de Economía e Infraestructura.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.